

Pudahuel, 25 de febrero de 2021

Señor  
Jorge Bermúdez Soto  
Contralor General de la República  
Presente

**MAT.: Complementa denuncia W037944/2020**

En el oficio Ord. N° 202199102181 de 23 de febrero de 2021 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) dirigido a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, ese servicio señala que a esa fecha no se habían recibido notificaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) referidas a los centros logísticos de la empresa Bodegas San Francisco en Pudahuel en las oficinas de partes físicas o virtuales del SEA o del SEA región Metropolitana de Santiago (SEA RM).

Debo señalar que eso no es efectivo pues, según consta en el documento adjunto, el 6 de enero de 2021 la SMA a través de su cuenta contacto.sma@sma.gob.cl envió a las direcciones de correo electrónico de las oficinas de partes virtuales del SEA (oficinapartes.sea@sea.gob.cl) y del SEA RM (oficinapartes.sea.rm@sea.gob.cl) las notificaciones referidas a los centros logísticos de Bodegas San Francisco y también del centro de distribución de Cencosud, según consta en el oficio Ord. N° 3.528 de 29 de diciembre de 2020, también adjunto. Esos envíos por correo electrónico fueron una reiteración en atención al tiempo transcurrido sin respuesta del SEA RM, según se indica en la Resolución Exenta N° 2.236 de 9 de noviembre de 2020 de la SMA.

De acuerdo con el sitio web snifa.sma.gob.cl a esta fecha el SEA RM no ha emitido los informes solicitados por la SMA, encontrándose claramente vencido el plazo de 30 días definido en la ley N° 19.880. Al respecto, vale destacar que en el oficio Ord. N° 202199102181 se indica que está en elaboración el informe asociado al centro de distribución de Cencosud, que fue solicitado por la SMA el 2 de junio de 2020. Queda en evidencia nuevamente la excesiva demora del SEA y SEA RM, que según se explicó, ha ocurrido en otros proyectos que están siendo analizados por la SMA.

Frente a la falta de esos informes del SEA, la SMA ha señalado que no puede proseguir sus actuaciones, con lo cual ha dejado de cumplir las funciones fiscalizadoras y sancionadoras que le asigna la ley.

Solicito que estos antecedentes se tengan en cuenta para establecer las responsabilidades del SEA, SEA RM y SMA involucradas en los hechos denunciados, que como he mencionado en las presentaciones previas incluye los casos de los loteos Lomas de Lo Aguirre, Ciudad de Los Valles e Izarra de Lo Aguirre, denunciados en la SMA entre 2017 y 2018 y cuyos impactos ambientales siguen sin ser mitigados.

Se despide atentamente,



Gisela Vila  
Concejal  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
+56224407300 anexo 8208  
Cel +56992262797



Teresita Chubretovic &lt;teresita.chubretovic@sma.gob.cl&gt;

---

**Notifica ordinario N° 3528/2020**

1 mensaje

**Contacto SMA** <contacto.sma@sma.gob.cl>

6 de enero de 2021, 17:56

Para: oficinapartes.sea.rm@sea.gob.cl

Cc: oficinapartes.sea@sea.gob.cl, gvila@mpudahuel.cl

Cco: teresita.chubretovic@sma.gob.cl

Buen día,

Para su notificación, se adjunta al presente correo copia del documento que señala el asunto.

Agradeceré acusar recibo del presente mensaje.

Saludos cordiales,

-----

**Informamos que desde el 1 de julio del 2019 esta cuenta de correo electrónico no recibirá ningún tipo de consultas sobre denuncias u otros.**

**Para realizar consultas, reclamos, sugerencias y/o entregar felicitaciones a la SMA, debe acceder al formulario de atención ciudadana disponible en nuestro sitio web <http://oac.sma.gob.cl/>, con el propósito de entregar respuesta formal.**

**Recordamos que para realizar denuncias, las instrucciones se encuentran en el siguiente link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/>**

**Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana***Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile*[contacto.sma@sma.gob.cl](mailto:contacto.sma@sma.gob.cl)

(56-22) 6171860

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile

[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

---

 **ORD 3528 SMA 2020.PDF**  
327K

**ORD N° 3528**

**ANT.:** Oficio Ordinario N°1386, de fecha 2 de junio de 2020, de esta Superintendencia; Oficios Ordinarios N°1981, N°1982, N°1983, N°1984, todos de fecha 3 de agosto de 2020, de esta Superintendencia.

**MAT.:** Reitera solicitudes de informe en el marco de lo establecido en el artículo 3°, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Santiago, 29 de diciembre de 2020**

**DE: EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**A: SRA. ANDELKA VRASLOVIC MELO  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN METROPOLITANA**

Junto con saludar, informo a usted que en el marco de las investigaciones asociadas a una denuncia por posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), en contra de los proyectos denominados "BSF – Laguna Sur", "BSF – Lo Aguirre", "BSF – Vespucio", y "BSF – La Farfana", de titularidad de Bodegas San Francisco S.A., y del proyecto "Centro de Distribución Cencosud", de titularidad de Cencosud Retail S.A., la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra analizando si las obras o actividades desarrolladas en dichos proyectos, cumplen con lo dispuesto en la tipología de ingreso establecida en el literal e) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollada en el literal e.3) del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del SEIA.

En este contexto, mediante los Oficios Ordinarios citados en el ANT., esta Superintendencia solicitó su pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre si los proyectos referidos deben ingresar o no al SEIA por la configuración de la tipología establecida en el literal e.3) del artículo 3°, del Reglamento del SEIA.

Debido a que aún no se ha recibido respuesta a las solicitudes de pronunciamiento – realizadas con fecha 3 de agosto y 4 de septiembre de 2020– es que mediante el presente reiteramos tales solicitudes. Lo anterior es relevante, dado que se requiere de su pronunciamiento para poder continuar con la substanciación de los procedimientos de requerimiento de ingreso al SEIA asociados a los proyectos en cuestión. Hacemos presente que para todos estos casos, la denunciante ha formulado consultas ante la Contraloría General de la República respecto de los plazos transcurridos desde el envío de las solicitudes de pronunciamiento al Servicio de Evaluación Ambiental.

Sin perjuicio que los antecedentes asociados a los requerimientos de ingreso al SEIA de los proyectos fueron adjuntados en los Oficios Ordinarios del ANT., se informa que además se encuentran disponibles en el siguiente hipervínculo <http://snifa.sma.gob.cl/v2/RequerimientoIngreso>, bajo los roles REQ-021-2020, REQ-023-2020, REQ-024-2020, REQ-025-2020 Y REQ-026-2020.

Sin otro particular, se despide atentamente,



EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



PTB/GAR/TCA

**Notificación por correo electrónico:**

- Dirección Regional SEA Metropolitana, [oficinapartes.sea.rm@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.rm@sea.gob.cl)

**C.C.:**

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, [oficinapartes.sea@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea@sea.gob.cl)
- Sra. Gisela Vila Ruiz, Concejala de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, [gvila@mpudahuel.cl](mailto:gvila@mpudahuel.cl)
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-021-2020  
REQ-023-2020  
REQ-024-2020  
REQ-025-2020  
REQ-026-2020

Expediente ceropapel N°32.248/2020

Memorándum N°61.496/2020



**OF. ORD. D.E.:** (Nº digital en costado inferior izquierdo).

**ANT.:** Oficio N°E62185, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Jefe (S) Unidad Jurídica I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información que indica.

**SANTIAGO,**

**A : SR. CRISTIAN OLIVER GÓMEZ  
JEFE (S) UNIDAD JURÍDICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**DE : SR. HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Por medio del presente, y en respuesta a su requerimiento del ANT., en virtud del cual, solicita a este Servicio informar al tenor de la denuncia realizada por la señora Gisela Vila Ruz, (en adelante, “la denunciante”) concejal de la I. Municipalidad de Pudahuel, señalamos lo siguiente:

En la referida presentación, se denuncia el “*plazos excesivos de la SMA en el cumplimiento de sus funciones y solicita pronunciamiento sobre informe del SEA en requerimientos de ingreso al SEIA*”. Lo anterior, en el marco de las denuncias realizadas por la concejal ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), por posible elusión de cinco Centros Logísticos de la empresa Bodegas San Francisco, y un Centro de Distribución de la empresa Cencosud Retail en la comuna de Pudahuel.

Al respecto, es preciso señalar que, de acuerdo con la revisión del libro de ingresos de la oficina de partes, y los registros de la oficina de partes virtual, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, “SEA RM”), así como también en la Dirección Ejecutiva, a la fecha, no se han recibido notificaciones en virtud de las cuales la SMA solicite al SEA un pronunciamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 literal i) de la LO-SMA, respecto de cinco Centros Logísticos del titular Bodegas San Francisco.

Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente que este Servicio se ha comunicado con la unidad encargada de la SMA, para consultar por la circunstancia descrita en el párrafo anterior, accediendo a los oficios a través de la plataforma [www.snifa.cl](http://www.snifa.cl), además de requerir la notificación formal de estos.



Por otra parte, mediante Ord. N° 1386, de fecha 2 de junio de 2020, la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA solicita informe a este Servicio, en el marco del procedimiento administrativo Rol REQ-021-2020, por posible elusión del Proyecto “Centro de Distribución Cencosud-Pudahuel”.

En relación con lo anterior, hacemos presente que todos los antecedentes relacionados con dicho proyecto están siendo revisados a nivel Regional y Central, para efectos de elaborar el informe que da respuesta al referido requerimiento, el cual será enviado a la Contraloría General de la República, complementando el presente oficio.

Es todo cuanto puedo informar.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

GRC/TNS/aep



Firmado por: Hernán  
Brucher Valenzuela  
Fecha: 23/02/2021  
17:34:56 CLT